



Corte Suprema de Justicia de la Nación Administración General

RESOLUCIÓN
Nº 2523 /97

EXPEDIENTE Nº 15.246/95

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1997.-

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la licitación pública Nº 115/97, convocada con el objeto de contratar -por el término de 8 meses- el servicio de limpieza integral de los edificios de la Cámara Federal de Apelaciones y del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que este llamado fue autorizado por Resolución Nº 724/97 CSJN (confr. fs. 178), estableciéndose en ella que el artículo 13 del pliego de especificaciones técnicas quedaría redactado de la siguiente manera: "los oferentes deberán acreditar no menos de 5 (cinco) años de antigüedad, tanto en la constitución de la empresa como en la prestación de servicios de similares características".

Que por el referido pliego se dividió este acto en dos renglones (uno por cada inmueble), destacándose como cláusula IMPORTANTE que "luego de cotizar por renglón los oferentes podrán efectuar ofertas sobre la base de la adjudicación global...".

Que, efectuada la apertura se presentaron siete (7) ofertas (confr. fs. 218/219).

Que al tomar la intervención que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó desestimar las ofertas Nº 3 "GER-CAR S.R.L." por no cotizar por renglón y Nº 6 "AUMONT S.A." por no dar cumplimiento al artículo 13 del pliego de bases y condiciones (confr. fs. 537).

Que en el mismo dictamen aconseja preadjudicar -por menor precio válido- a la oferta Nº 1 "SERVICIOS INTEGRALES S.R.L."

Que a fs. 571 se recibió una presentación de la empresa "GER-CAR S.R.L." señalando que su omisión fue meramente formal.

Que a fs. 572, la Comisión precedentemente citada ratifica su primer dictamen en virtud de lo normado por el inciso 52 del Decreto Nº 5.720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad y lo establecido en la cláusula "IMPORTANTE" del pliego que rigió el llamado.

Que el Departamento de Asesoramiento Jurídico de la Dirección de Administración Financiera y en alusión a la presentación de la empresa "GER CAR S.R.L." entiende que es ineludible atenerse al pliego y que el recaudo aludido constituye un extremo esencial, o cuanto menos de singular significación (confr. fs. 579).

Que a fs. 596/597 la Oficina de Intervención Previa señala que no hay constancias en las actuaciones que acrediten que se haya intimado a las firmas desestimadas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de las cláusulas, toda vez que se trata de un aspecto susceptible de ser subsanado en forma previa a la adjudicación.

Que, ante ello, se solicitó a esas empresas la acreditación de la antigüedad requerida, obteniéndose las presentaciones que lucen a fs. 602/653.

Que a fs. 658 la Comisión de Preadjudicaciones ratifica su dictamen inicial de fs. 537.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública N° 115/97 y adjudicar la misma a la firma "SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." -por menor precio válido- y por el término de ocho (8) meses a partir de la emisión de la orden de compra, conforme a su oferta de fs. 223/283.

2º) Desestimar, por no ajustarse a lo requerido en el pliego de bases y condiciones, a las ofertas Nros. 3 "GER-CAR S.R.L." y 6 "AUMONT S.A." , de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 537.

3º) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de **PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 107.920.-)** a las partidas pertinentes de los presupuestos generales de los ejercicios 1997 y 1998.-

4º) Regístrese y gírese a la Dirección de Administración Financiera para la continuación del trámite.

JOSE S. BAZARENO
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES